

ACTA N.º 1507
CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLVIII LEGISLATURA
61ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018
PRESIDE: EL TITULAR, SR. WASHINGTON GALLARDO

En la ciudad de Paysandú, se reunió en sesión extraordinaria la Junta Departamental el viernes catorce de diciembre de dos mil dieciocho; el acto comenzó a las diecinueve horas y treinta y siete minutos y contó con la asistencia de los siguientes señores ediles:

TITULARES

ÁLVAREZ, Braulio	ÍFER, Ignacio
CASTAGNIN, Walter	ILLIA, José
CIRÉ, Roberto	MARTÍNEZ, Ángel
DIGHIERO, Jorge	ORTIZ, Elsa
FERNÁNDEZ, Silvia	PASTORINI, Hermes
GALLARDO, Washington	PIZZORNO, Javier
GENTILE, Francisco	VALIENTE, Mauro
GÓMEZ INDARTE, Gabriela	

SUPLENTE

LEITES, Libia	BENÍTEZ, Daniel
BARRETO, Patricia	CABALLERO, Guadalupe
MORA, Sandra	MARTÍNEZ, Carmencita
FREITAS, Sonia	BARTZABAL, Rafael
CÁNOVAS, Julia	SAN JUAN, Ana
CAMACHO, Víctor	BENÍTEZ, Nair

FALTARON:

Con aviso: Valeria Alonzo, Ricardo Ambroa, Jorge Genoud, Roque Jesús, Miguel Otegui, Marcelo Tortorella.-

Sin aviso: Pablo Bentos, Alejandro Colacce, Juan Laxalte, Enzo Manfredi, Marco Nieto, Edgardo Quequín, Ana Rakovsky, Julio Retamoza, Ana Silveira, Francis Soca.

Actúa en Secretaría la jefa de Área Financiero Contable, señora Laura Esponda.-

Sumario

1.º- Apertura del acto.

Orden del día

2.º- Interpretación del artículo 25º del Reglamento Interno de la Corporación.- Planteo del señor edil Ricardo Ambroa en sesión de fecha 4/10/18.
Asuntos internos y RR. PP., informa: rep. n.º 42024

3.º- Comunicación inmediata.

4.º- Término de la sesión.

1.º- APERTURA DEL ACTO

SR.PRESIDENTE (Gallardo): Buenas noches a todos. Habiendo número suficiente damos comienzo a la sesión, para considerar un único punto.

2.º- INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 25º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN.- Planteo del señor edil Ricardo Ambroa en sesión de fecha 4/10/18.

Asuntos internos y RR. PP., informa: «VISTO la solicitud de reconsideración del presente asunto aprobada en sesión de fecha 29/11/18.

CONSIDERANDO I) El mal funcionamiento del plenario de la Junta, que llevó a acumular temas pendientes de varias sesiones, lo que en parte es atribuido al manejo de los asuntos entrados y a la incorrecta e inadecuada aplicación del artículo 25 del Reglamento Interno de la Corporación, situación reconocida por los ediles.

II) El planteo realizado en la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, referido a la necesidad de que se proceda a la interpretación del artículo 25, y que el mismo presenta una redacción anfibológica, confusa, equívoca y ambigua que determina su imprecisión y problemas en su aplicación.

III) Que las mociones deberán redactarse en los términos precisos del artículo 26 del Reglamento Interno, y que "no motivar" la parte dispositiva de las mociones significa no volver a argumentar, fundamentar, o explicar los motivos de la moción de acuerdo al artículo 85 literal K. Se persigue con ello evitar enlentecer y demorar el tratamiento de los temas; actividad que está expresamente vedada aún para el tratamiento especial de un tema.

RESULTANDO I) que de acuerdo al artículo 107 del Reglamento Interno la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas, tiene competencias para interpretar los alcances del Reglamento así como también en todo lo que haga al buen funcionamiento del Cuerpo.

RESULTANDO II) que se trata de una interpretación de los alcances en cuanto a la aplicación del artículo 25, y no de una modificación del citado texto. Puesto que no se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 2º del Reglamento Interno para proceder a su modificación, por lo que únicamente se trata de una interpretación.

RESULTANDO III) El acuerdo en cuanto a los alcances del mismo por parte de los integrantes de la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas.

ATENTO, a lo expresado. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ RESUELVE: A los efectos de la correcta aplicación de lo establecido en el artículo 25 (INFORME DE COMUNICACIONES Y ASUNTOS ENTRADOS) del Reglamento Interno de la Corporación, se deberá proceder en la forma que a continuación se indica.

1.º- Se deberá dar lectura por parte de la Dirección General de Secretaría del listado de las Comunicaciones que incluirá las licencias de los señores ediles, conformación de Comisiones Directivas, respuestas a planteos formulados a organismos estatales y a instituciones, adhesiones de juntas departamentales, ministerios, entes, instituciones o fuerzas vivas, etc. Su tratamiento se hará en bloque votando la Junta darse por enterada de las mismas.

2.º-Se deberá dar lectura por parte de la Dirección General de Secretaría de la relación de todos los demás asuntos entrados, leyendo un extracto de cada asunto que contendrá una síntesis explicativa del tema que trate, el nombre de los mocionantes, o de quienes presenten el asunto y el destino que dispuso el presidente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88 numeral 10º.

3.º-Al finalizar con la lectura de la relación de los Asuntos Entrados, cualquier edil podrá solicitar el tratamiento de un tema en especial para:

a) Observar el destino (oficios o comisiones) dispuesto por el presidente a un asunto (mociones, etc.). Si el edil se opone a los destinos dados por el presidente y los quiere cambiar, deberá proponer los que entienda que corresponden y en este caso se pondrá a consideración del Cuerpo, quien resolverá si mantiene o no la resolución del presidente.

b) Retiro de la moción presentada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, lo podrá hacer su proponente y se hará como lo pide, pudiendo cualquier edil hacer suya la moción que fue retirada haciéndose como pide, sin necesidad de que se someta a votación del plenario.

c) Solicitar agregar nuevos elementos que también podrán hacerse por escrito o realizar correcciones a la moción presentada. No pudiendo el edil que lo solicite, completar en sala la exposición de motivos, o volver a motivar o fundamentar lo ya expresado en la moción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 85 Literal K.

En caso de que un edil no cumpla con lo dispuesto en este numeral, el presidente le hará saber que está fuera de tema y lo llamará a que se concrete al punto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, y en caso de que el edil insista, se lo llamará al orden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.

4.º- Si un edil entiende que la moción presentada por él u otros, o cualquier otro asunto presentado, se trata de un tema de gravedad o urgencia podrá solicitar que sea declarado grave y urgente de acuerdo a lo establecido por el artículo 47, y, en ese caso, si es aprobada su solicitud se pasará a tratar el tema.

5.º- Téngase presente.

Sala de la comisión, en Paysandú, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

EDY CRAVEA. VERÓNICA BICA. SILVIA FERNÁNDEZ. JORGE DIGHIERO. LAURA CRUZ».

SR.PRESIDENTE (Gallardo): Se va a votar el informe.

(Se vota).

Unanimidad (26 en 26).

Se aprobó la siguiente: **«RESOLUCIÓN N° 1142/2018.- VISTO el planteo presentado en sesión de fecha 04/10/18, por el señor edil Ricardo Ambroa, respecto a: "Interpretación del Artículo 25º del Reglamento Interno de la Corporación".**

CONSIDERANDO I) El mal funcionamiento del plenario de la Junta, que llevó a acumular temas pendientes de varias sesiones, lo que en parte es atribuido al manejo de los asuntos entrados y la incorrecta e inadecuada aplicación del artículo 25 del Reglamento Interno de la Corporación, situación reconocida por los ediles.

II) El planteo realizado en la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, referido a la necesidad de que se proceda a la interpretación del artículo 25, y que el mismo presenta una redacción anfíbológica, confusa, equívoca y ambigua que determina su imprecisión y problemas en su aplicación.

III) Que las mociones deberán redactarse en los términos precisos del artículo 26 del Reglamento Interno, y que "no motivar" la parte dispositiva de las mociones significa no volver a argumentar, fundamentar, o explicar los motivos de la moción de acuerdo al artículo 85 literal K. Se persigue con ello evitar enlentecer y demorar el tratamiento de los temas; actividad que está expresamente vedada aún para el tratamiento especial de un tema.

RESULTANDO I) que de acuerdo al artículo 107 del Reglamento Interno la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas, tiene competencias para interpretar los alcances del Reglamento así como también en todo lo que haga al buen funcionamiento del Cuerpo.

RESULTANDO II) que se trata de una interpretación de los alcances en cuanto a la aplicación del artículo 25, y no de una modificación del citado texto. Puesto que no se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 2º del Reglamento Interno para proceder a su modificación, por lo que únicamente se trata de una interpretación.

RESULTANDO III) El acuerdo en cuanto a los alcances del mismo por parte de los integrantes de la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: A los efectos de la correcta aplicación de lo establecido en el Artículo 25 (INFORME DE COMUNICACIONES Y ASUNTOS ENTRADOS) del Reglamento Interno de la Corporación, se deberá proceder en la forma que a continuación se indica.

1.º- Se deberá dar lectura por parte de la Dirección General de Secretaría del listado de las Comunicaciones que incluirá las licencias de los señores ediles, conformación de

comisiones directivas, respuestas a planteos formulados a organismos estatales y a instituciones, adhesiones de juntas departamentales, ministerios, entes, instituciones o fuerzas vivas, etc. Su tratamiento se hará en bloque votando la Junta darse por enterada de las mismas.

2.º- Se deberá dar lectura por parte de la Dirección General de Secretaría de la relación de todos los demás asuntos entrados, leyendo un extracto de cada asunto que contendrá una síntesis explicativa del tema que trate, el nombre de los mocionantes, o de quienes presenten el asunto y el destino que dispuso el presidente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88 numeral 10º.

3.º- Al finalizar con la lectura de la relación de los Asuntos Entrados, cualquier edil podrá solicitar el tratamiento de un tema en especial para:

d) Observar el destino (oficios o comisiones) dispuesto por el presidente a un asunto (mociones, etc.). Si el edil se opone a los destinos dados por el presidente y los quiere cambiar, deberá proponer los que entienda que corresponden y en este caso se pondrá a consideración del Cuerpo, quien resolverá si mantiene o no la resolución del presidente.

e) Retiro de la moción presentada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, lo podrá hacer su proponente y se hará como lo pide, pudiendo cualquier edil hacer suya la moción que fue retirada haciéndose como pide, sin necesidad de que se someta a votación del plenario.

f) Solicitar agregar nuevos elementos que también podrán hacerse por escrito o realizar correcciones a la moción presentada. No pudiendo el edil que lo solicite, completar en sala la exposición de motivos, o volver a motivar o fundamentar lo ya expresado en la moción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 85 literal K.

En caso de que un edil no cumpla con lo dispuesto en este numeral, el presidente le hará saber que está fuera de tema, y lo llamará a que se concrete el punto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, y en caso de que el edil insista, se lo llamará al orden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.

4.º- Si un edil entiende que la moción presentada por él u otros, o cualquier otro asunto presentado, se trata de un tema de gravedad o urgencia podrá solicitar que sea declarado grave y urgente de acuerdo a lo establecido por el artículo 47, y, en ese caso, si es aprobada su solicitud se pasará a tratar el tema.

5.º- Téngase presente.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad (26 votos en 26)».

3.º-COMUNICACIÓN INMEDIATA

SR.PRESIDENTE (Gallardo): Se va a votar el artículo 28, de comunicación inmediata.

(Se vota).

Mayoría (26 en 27).

4.º-TÉRMINO DE LA SESIÓN

SR.PRESIDENTE (Gallardo): No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 19: 42).